

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDHCHI/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL SECTOR POTRERO EN ALOCALIDAD DE VIOC, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH. CON CUI N°2599366

Ruc/código : 20603965281

Fecha de envío : 17/02/2024

Nombre o Razón social : RIEGOS PERUANOS S.A.C.

Hora de envío : 11:19:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se le solicita al area usuaria y/o comité de selección pueda subir el archivo editable en formato excel del presupuesto para una mejor aclaración y visión de las partidas a ejecutar y permita la pluralidad de postores en el proceso de selección al momento de formular las ofertas económicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Libre concurrencia de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

en el numeral 29.8 del artículo 29º del Reglamento, dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Ante lo cual en coordinación el comité de selección y el área usuaria indica que el presupuesto de obra publicado en PDF es totalmente legible y no es necesario subir un archivo en Excel, situación que no es acorde a la verdad, con motivo de la convocatoria en la sección Ver Expediente Técnico de Obra, sección 3, Presupuesto de obra, se registró el archivo en PDF de nombre: 1 presupuesto de obra.pdf. Que contiene 3 páginas. El archivo de presupuesto de obra en Excel editable no se encuentra disponible y que el archivo que aparece se encuentra en PDF, al respecto según el archivo de presupuesto de obra publicada en la plataforma del SEACE, claramente se advierte que el presupuesto de obra es legible en la misma que se puede verificar el ÍTEM de metrados y precios unitarios, con los cuales los postores pueden sacar el presupuesto de su oferta, y por otro lado las firmas y lubricas que se han consignado en el mencionado archivo acreditan la legalidad del documento. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDHCHI/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL SECTOR POTRERO EN ALOCALIDAD DE VIOC, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH. CON CUI N°2599366

Ruc/código :	20607382621	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y INVERSIONES GRUPO HYL E.I.R.L.	Hora de envío :	10:14:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Visto, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuesto y costo unitario del expediente técnico de las bases administrativas del procedimiento de selección materia de la presente, se observa el requerimiento de EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, pide experiencia con metas similares, dicha definición muestra ambigüedad con objeto de parcialización con postores que podrían tener experiencia no concordante al objeto de contratación, así mismo, se observa partida y componentes complementarias no concordantes con el objeto de contratación, por tanto se solicita al comité se precise los componentes y caso contrario mencionar porcentaje de similitud de los componentes a considerarse, por tanto, se solicita aclaraciones, modificaciones o precisiones al presente observación.

Análisis a la ambigüedad solicitado por el comité de selección revisado el presupuesto de la obra, recomendado de acuerdo directivas y normas técnicas peruanas en riego tecnificado, LEY N°28585 ¿ley de riego tecnificado¿ supervisados por los rectores de MINAGRI, evaluación de componentes:

1. Obras preliminares (componente complementario)
2. Seguridad y salud en obra (componente complementario)
3. Cabezal de riego (componente complementario, por ser componente adicional al objeto de contratación)
4. línea de aducción (componente obligatorio)
5. Línea de distribución (componente obligatorio, en un sistema de riego por aspersión parcelario es el proceso cambio de diámetro entre red matriz principal y secundario regulado por una válvula de control)
6. Cámara rompe presión (componente obligatorio)
7. Válvula de purga (componente obligatorio)
8. Hidrantes (componente obligatorio)
9. módulo de riego (componente obligatorio, un sistema de riego por aspersión son equipos móviles de aspersión, se debe especificar módulo de riego y/o equipos móviles de riego)
10. Fletes (componente obligatorio)
11. Capacitaciones agrícolas (componente obligatorio en un proyecto de riego por aspersión las capacitaciones obligatorias son: capacitación en operación y mantenimiento del sistema de riego y fortalecimiento de la organización de riego)
12. Mitigación impacto ambiental (componente obligatorio)
13. Plan monitoreo arqueológico (componente complementario)

Por tanto, al comité de selección se solicita como aclaramiento y precisión que los componentes similares seria: línea de conducción, línea de distribución y/o componentes se muestre paso entre línea matriz y secundario, Cámara rompe presión, Válvula de purga, Hidrantes, módulo de riego y/o equipos de riego de aspersión, fletes, Capacitaciones agrícolas (operación y mantenimiento del sistema de riego y fortalecimiento de la organización de riego) y Mitigación impacto ambiental.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Transparencia d) e) Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento, dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

¿Al respecto conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDHCHI/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL SECTOR POTRERO EN ALOCALIDAD DE VIOC, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH. CON CUI N°2599366

Específico

III

B

43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato c) Transparencia d) e) Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

Por lo tanto, en coordinación el comité de selección y el área usuaria en virtud de lo establecido en función al expediente técnico busca que el postor cuente con la experiencia solicitada para cumplir con el objeto de la contratación, esto con la finalidad de disminuir el riesgo de posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales objeto del presente procedimiento de selección ratificando lo señalado en los términos de referencia, se considera obras similares: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO; o la combinación de estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDHCHI/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL SECTOR POTRERO EN ALOCALIDAD DE VIOC, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH. CON CUI N°2599366

Ruc/código :	20609540231	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES HNOS JAIMES S.A.C.	Hora de envío :	13:12:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR

SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O AMPIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS CON METAS SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

EN RELACIÓN CON ELLO, LA DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL OSCE HA EMITIDO LA OPINIÓN N° 185-2017/DTN, INDICANDO LO SIGUIENTE: POR OBRA SIMILAR SE ENTIENDE A AQUELLA DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ES DECIR, AQUELLA QUE CUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA QUE SE DESEA CONTRATAR , ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO NECESARIAMENTE IGUAL, DE MANERA QUE, PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, DEBERÁ TENERSE EN CUENTA AQUELLAS OBRAS PARECIDAS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA, Y NO AQUELLAS EXACTAMENTE REFERIDAS A OBRAS IGUALES O DE CIERTO TIPO EN ESPECÍFICO.

PRONUNCIAMIENTO REFERENTE A ESTE TEMA: PRONUNCIAMIENTO N° 027-2022/OSCE-DGR. DONDE LA DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL OSCE HA EMITIDO SU OPINIÓN FAVORABLE A LA INCLUSIÓN DE INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN COMO OBRAS EN SIMILAR.

POR TAL MOTIVO SE SOLICITA AL DISTINGUIDO COMITÉ QUE SE CONSIDERE O INCLUYA COMO OBRA SIMILAR A INSTALACIÓN POR SER SIMILAR AL TIPO DE OBRAS MENCIONADAS Y SEÑALADAS EN LAS BASES, YA QUE ES LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA NUEVA IGUAL QUE CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN.

SE SOLICITA AL DISTINGUIDO COMITÉ PARA FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES LA INCLUSIÓN DEL TIPO DE OBRA MENCIONADA PODRÁ CREAR MAYORES PROPUESTAS EN BENEFICIO DEL ESTADO PERUANO, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O AMPIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS CON METAS SIMILARES AL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÁ ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDHCHI/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL SECTOR POTRERO EN ALOCALIDAD DE VIOC, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH. CON CUI N°2599366

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.18 Literal: B Página: 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

el numeral 29.8 del artículo 29º del Reglamento, dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

¿Al respecto conforme el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 en su Artículo 49. Requisitos de calificación, numeral 49.1 establece: (¿) La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

Por lo tanto, en coordinación el comité de selección y el área usuaria en virtud de lo establecido en función al expediente técnico busca que el postor cuente con la experiencia solicitada para cumplir con el objeto de la contratación, esto con la finalidad de disminuir el riesgo de posibles incumplimientos de las obligaciones contractuales objeto del presente procedimiento de selección ratificando lo señalado en los términos de referencia, se considera obras similares: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O RECONSTRUCCION Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO; o la combinación de estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDHCHI/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL SECTOR POTRERO EN ALOCALIDAD DE VIOC, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH. CON CUI N°2599366

Ruc/código :	20609540231	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES HNOS JAIMES S.A.C.	Hora de envío :	13:12:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

A. PRECIO

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

SE SOLICITA AL DISTINGUIDO COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUNTAR EN LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN ARCHIVO EDITABLE (EXCEL), PARA UNA ÓPTIMA ENTREGA DE OFERTAS Y EVITAR ERRORES INVOLUNTARIOS SIENDO ESTOS CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN Y ASÍ PERMITIR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, Y LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA SEA REALIZADA CON MAYOR PRECISIÓN EN CUANTO A DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS Y CALCULO NUMÉRICO.

PRONUNCIAMIENTO REFERENTE A ESTE TEMA: PRONUNCIAMIENTO N° 170-2022/OSCE-DGR. DONDE LA DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL OSCE HA EMITIDO SU OPINIÓN FAVORABLE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL.

DEBIDO A QUE EL CONSULTOR DEBIÓ PRESENTAR SU ARCHIVO NATIVO DE TODO EL EXPEDIENTE (WORD, EXCEL, S10, PROJECT, ETC), YA QUE ES UN REQUISITO INDISPENSABLE DE SU CONTRATO DE CONSULTOR.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACIÓN Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÁ ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

en el numeral 29.8 del artículo 29º del Reglamento, dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Ante lo cual en coordinación el comité de selección y el área usuaria indica que el presupuesto de obra publicado en PDF es totalmente legible y no es necesario subir un archivo en excel, situación que no es acorde a la verdad, con motivo de la convocatoria en la sección Ver Expediente Técnico de Obra, sección 3, Presupuesto de obra, se registró el archivo en PDF de nombre: 1 presupuesto de obra.pdf. que contiene 3 páginas. El archivo de presupuesto de obra en Excel editable no se encuentra disponible y que el archivo que aparece se encuentra en PDF, al respecto según el archivo de presupuesto de obra publicada en la plataforma del SEACE, claramente se advierte que el presupuesto de obra es legible en la misma que se puede verificar el ÍTEM de metrados y precios unitarios, con los cuales los postores pueden sacar el presupuesto de su oferta, y por otro

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDHCHI/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL SECTOR POTRERO EN ALOCALIDAD DE VIOC, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH. CON CUI N°2599366

Específico

IV

A

44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

lado las firmas y lubricas que se han consignado en el mencionado archivo acreditan la legalidad del documento. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDHCHI/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL SECTOR POTRERO EN ALOCALIDAD DE VIOC, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH. CON CUI N°2599366

Ruc/código :	20609540231	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES HNOS JAIMES S.A.C.	Hora de envío :	13:12:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

DEFINICIÓN DE OBRA SIMILAR

SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: RECONSTRUCCION O CREACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O AMPIACIÓN DE RIEGO O SISTEMA DE RIEGO O DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO.

Se observa que en los requisitos de la experiencia del postor en la especialidad se considera obra similar a: Construcción y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o renovación y/o reparación y/o rehabilitación de ejecución de obras con metas similares al objeto de contratación.

Se advierte que están solicitando contar con ejecución de obras metas similares al objeto de contratación y es muy genérico.

Por otro lado, el TCE mediante la Resolución N° 1461-2022-TCE-S3 de 26 de mayo de 2022, señaló lo siguiente:

"18.(¿) En ese sentido, si bien en el presente caso, la Entidad ha establecido en las bases del procedimiento de selección los términos bajo los cuales los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades requeridas para la ejecución de la obra, tal requisito tampoco debe ser un instrumento a través del cual se restrinja la participación de los postores, por lo que su formulación debe ser de manera razonada; lo que en el presente caso podría no haberse cumplido al contemplar la exigencia de acreditar componentes(¿)

Así mismo de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 015-2023/OSCE-DGR se indica lo siguiente: Pagina 08 "...Ahora bien, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado al requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Por las razones expuestas Solicitamos al comité de selección ELIMINAR O PRESISAR EL TIPO DE OBRAS EN SIMILAR, ya que la descripción expuesta es muy genérica y puede generar errores involuntarios de los postores en la definición de obras similares, para la presentación de su oferta.

De no acoger la observación, se solicita al comité el desarrollo del análisis que desvirtúe nuestra observación y el sustento por el cual la entidad no podrá acoger la observación.

En todo caso de no responder coherentemente a la observación se estará solicitando la supervisión a pedido de parte a la osce.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11.18 **Literal:** B **Página:** 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

en el numeral 29.8 del artículo 29º del Reglamento, dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDHCHI/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL SECTOR POTRERO EN ALOCALIDAD DE VIOC, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH. CON CUI N°2599366

Específico

11.18

B

43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Ante lo cual en coordinación el comité de selección y el área usuaria indica que el presupuesto de obra publicado en PDF es totalmente legible y no es necesario subir un archivo en excel, situación que no es acorde a la verdad, con motivo de la convocatoria en la sección Ver Expediente Técnico de Obra, sección 3, Presupuesto de obra, se registró el archivo en PDF de nombre: 1 presupuesto de obra.pdf. que contiene 3 páginas. El archivo de presupuesto de obra en Excel editable no se encuentra disponible y que el archivo que aparece se encuentra en PDF, al respecto según el archivo de presupuesto de obra publicada en la plataforma del SEACE, claramente se advierte que el presupuesto de obra es legible en la misma que se puede verificar el ÍTEM de metrados y precios unitarios, con los cuales los postores pueden sacar el presupuesto de su oferta, y por otro lado las firmas y lubricas que se han consignado en el mencionado archivo acreditan la legalidad del documento. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se adjunte el presupuesto de obra en formato Excel o editable, el cual no resulta una obligación de la Entidad de publicar en dicho formato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDHCHI/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL SECTOR POTRERO EN ALOCALIDAD DE VIOC, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH. CON CUI N°2599366

Ruc/código :	20609540231	Fecha de envío :	21/02/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES GENERALES HNOS JAIMES S.A.C.	Hora de envío :	15:55:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

Solicito por favor la revisión, corrección, reformulación del valor unitario de los precios y cantidades de recursos requeridos por tipo correspondiente a:

- ¿ Item 0222080030 Manómetro 0 a 8 bar INCLUYE ACCESORIOS, Valor unitario es S/ 24.58 sin IGV.
- ¿ Item 0222080031 Equipo caudalímetro de 4¿, Valor unitario es S/ 241.53 sin IGV.
- ¿ Item 0253110024 Válvula de acople rápido de 3/4" PLASSON, Valor unitario es S/ 16.94 sin IGV. (NO SE DEBE CONSIDERAR MARCA)
- ¿ Item 0253180019 Válvula flotadora NV98 con boya PVC de D=3¿, Valor unitario es S/ 259.80 sin IGV.
- ¿ Item 0301180055 Llave bayoneta de 1 1/2" @ 3/4¿ PLASSON, Valor unitario es S/ 23.16 sin IGV. (NO SE DEBE CONSIDERAR MARCA)
- ¿ Item 0301180065 Equipo de filtro de grava FA2C de 2¿, Valor unitario es S/ 1605.95 sin IGV.

Son actividades con un valor muy inferior al valor real, los cuales perfectamente pueden quebrar a cualquier contratista.

Es de anotar que los contratistas que está realizando este mismo tipo de trabajo en obras similares, presentan perdidas por este precio y por el deterioro de la maquinaria utilizada.

También se solicita adjuntar la cotización para la verificación de los precios de las empresas que han cotizado.

De no acoger la observación, se solicita al comité el desarrollo del análisis que desvirtúe nuestra observación y el sustento por el cual la entidad no podrá acoger la observación.

En todo caso de no responder coherentemente a la observación se estará solicitando la supervisión a pedido de parte a la osce.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

en el numeral 29.8 del artículo 29º del Reglamento, dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El comité de selección en coordinación con el area usuaria aclara respecto, en principio, cabe señalar que, el ¿valor referencial¿ corresponde al presupuesto obrante en el expediente técnico de obra, el cual es obtenido por el consultor o profesional asignado que elabora dicho documento mediante indagaciones de mercado que le permiten obtener el análisis de precios unitarios de cada una partidas, así como la mano de obra, materiales, equipos, etc. Y, además, en razón de esto, agregar los gastos generales (fijos y variables) y la utilidad.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 28 de la Ley, establece que, en caso de ejecución de obras, la Entidad rechazará las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). Así, en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, se dispone, entre otros aspectos que:
- Se consigne el valor referencial en número y letras, precisando los límites mínimos y máximos. De las disposiciones citadas, se desprendería que, la Entidad como mejor conocedora de sus necesidades es la encargada de determinar el valor referencial a través de la información del presupuesto elaborada por el

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDHCHI/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR TECNIFICADO A NIVEL PARCELARIO DEL SECTOR POTRERO EN ALOCALIDAD DE VIOC, DISTRITO DE HUACACHI, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH. CON CUI N°2599366

Específico

IV

A

44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

consultor externo o profesional asignado para estructurar el expediente técnico obra, siendo que, el mencionado presupuesto debe responder a las condiciones de mercado que advierta dicho personal. Al respecto, cabe señalar que tanto del contenido del artículo 16 de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente expediente técnico de obra; siendo ¿por tanto¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

en cumplimiento del numeral 34.1 del artículo 34. ¿Valor referencial¿ del Reglamento indica: ¿ En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria¿. Aunado a ello, el inciso a) del numeral 34.2 del artículo 34. ¿Valor referencial¿ del Reglamento, señala: ¿ En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del exp

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null